

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
DEMANDANTE: KAREN HURTADO REALPE Y OTRO.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO POMBO PENAGOS.
RAD. 760013110005-2020-00177-00
DECISIÓN: RETIRO DEMANDA INADMITIDA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 916**

Cali, 14 de agosto de 2020

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho Judicial admitirá el retiro de la demanda deprecado, por cuanto en el presente asunto aún no se ha surtido la notificación al demandado, de conformidad con el art. 92 del C.G.P.

De igual manera, se advierte que los documentos allegados de manera electrónica, se remitirán al correo electrónico informado por el apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia propuesta por los señores KAREN HURTADO REALPE y JOSE MAURICIO REALPE, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDO POMBO PENAGOS, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico informado por el apoderado judicial de la parte actora, los documentos allegados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e24d8b34a7a3accfda435e81e9d765bcfe6bbac89a81f20e86cbf19db5832a2c
Documento generado en 14/08/2020 09:39:22 a.m.